

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 29 DEL AÑO 2020.

No. 9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA

LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS .- DE OBRA PÚBLICA 2020, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 2**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE INCREMENTA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SIMCA ULTRA, EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 20EMS172005.- OTORGADO AL BACHILLERATO COLEGIO LATINO, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL.....**PÁG. 4**



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



Acuerdo por el que se implementa la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 fracciones X y XX, 12, 19 fracción II, 75, 82 fracciones XII y XXXII y Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y tomando en cuenta que los entes públicos fiscalizables, requieren de herramientas tecnológicas de vanguardia, para facilitar el cumplimiento de diversas obligaciones que las leyes les imponen y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, es facultad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca establecer lineamientos, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Que los Poderes del Estado, los entes públicos estatales y municipales tienen la obligación de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los informes Trimestrales de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera, así como los Informes de Avance de Cuenta Pública en caso de que sea el último año de su administración y la Cuenta Pública; como lo establece el artículo 59 fracción XXII, 113 fracción II párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Que, Oaxaca cuenta con 570 Municipios que representan alrededor del 25% a nivel nacional, mismos que se rigen bajo Sistemas Normativos Internos y por Partidos Políticos, con una orografía que en muchas ocasiones dificulta el traslado de los Ayuntamientos, impactando directamente en el cumplimiento de sus obligaciones tales como la presentación de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, Avances de Cuenta Pública y la misma Cuenta Pública; con este fin, mediante acta de la tercera reunión del Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de octubre de 2013, se presentaron los avances del software gubernamental para la Armonización Contable, acordando proporcionarlo a los municipios del estado para su operación, a partir del primero de enero de 2014; en ese sentido, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo Séptimo Transitorio del mismo ordenamiento; desarrolló y estableció una Plataforma Tecnológica, mediante la cual los entes públicos presentan su información financiera, denominándola "Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID)".

Que en seguimiento a los procesos de actualización y mejora continua en los sistemas de información, fortalecimiento de procesos internos, mejoras en la seguridad y consistencia de la información recepcionada, establecidos en este órgano de fiscalización, se hace necesaria la incorporación del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada como el generador de información financiera de los entes municipales para el cumplimiento de obligaciones, y el cual cumple con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables; resultando necesario robustecer dicha plataforma tecnológica, razón por la cual y para dar mayor certeza al ente fiscalizable y la información que se presenta, evoluciona a "SIMCA Ultra", que ahora cumple de manera integral con dos aspectos, registro de información financiera y el de cumplimiento de obligaciones vía electrónica; por lo que en atención a lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se implementa la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra para el registro de la información financiera de los entes públicos municipales para el ejercicio fiscal 2020 y para la presentación de los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, Avances de Cuenta Pública y Cuenta Pública, a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Los Lineamientos para la utilización del SIMCA Ultra, son de observancia general y de aplicación obligatoria para los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente acuerdo y pueden ser consultados en la página de internet oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca o bien a través de la siguiente liga electrónica.

osfoaxaca.gob.mx/documentos/fraccion/lineamientos/simcaultra.pdf

TERCERO.- Con relación a los entes públicos estatales entrará en vigor a partir del 1 de julio del 2020, para lo cual se emitirán los lineamientos correspondientes y se publicarán en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de diciembre de 2019

TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7, FRACCIONES I, II Y III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 24, 29, 30, 44, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 2, 4 FRACCIONES I Y XII, 8, 12 FRACCIONES II, VI, VII, VIII Y IX, 13 FRACCIÓN III, 23, 25 FRACCIÓN III, 39, 66, 69, 70 AL 73, Y DEL 91 AL 96 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ACUERDO 445, POR EL QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR LAS OPCIONES EDUCATIVAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES; ACUERDO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; 33 FRACCIÓN IV Y 53 FRACCIONES I, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA ASIMISMO, LA PERSONERÍA DE EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C., CONSTITUIDA LEGALMENTE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", BAJO EL REGISTRO NÚMERO CUARENTA, TOMO IV, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SOLICITÓ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, GÉNERO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN CALLE CHIAPAS NO. 304, COL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA LADO PONIENTE, C.P. 70610, CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA.

SEGUNDO.- QUE EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C., EN SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, PROPONE PARA NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO: 1.- BACHILLERATO COLEGIO LATINO, 2.- BACHILLERATO RUFINO TAMAYO, 3.- BACHILLERATO ANDRÉS HENESTROSA.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHIAPAS NO. 304, COL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA LADO PONIENTE, C.P. 70610, CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, VICENTE POR DIEZ AÑOS Y RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, CON FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

QUE DE LA PRIMERA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE CONSIDERA QUE LAS INSTALACIONES PRESENTAN UN 70% DE AVANCE, POR LO QUE SE DETERMINÓ REALIZAR UNA SEGUNDA INSPECCIÓN AL INMUEBLE, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CUAL SE CONCLUYE QUE LAS INSTALACIONES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, HIGIENICAS Y PEDAGÓGICAS.

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO ST/243/2017, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIÓ CONSTANCIA DE PERTINENCIA SOCIAL Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO ST/284/2019, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIÓ OPINIÓN DE PERTINENCIA ACADÉMICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A FAVOR DE EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C.

FOMENTO INDUSTRIAL EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE MARZO DEL MISMO AÑO.

VIII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE QUE IMPARTE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, NÚMERO DE ACUERDO, CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO, FECHA, DOMICILIO AUTORIZADO Y AUTORIDAD QUE LO OTORGA, CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEL ACUERDO NÚMERO 450 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

IX.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD APLICABLES POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO NÚMERO 450 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: BACHILLERATO COLEGIO LATINO, NI A EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL SEMESTRE AGOSTO 2017 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C. Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: BACHILLERATO COLEGIO LATINO, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C., CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

NOVENO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C. Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TERCERO.- LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE ABROGA LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CONTINUARÁN, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE RESPECTIVO, REGIDOS CON LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN LOS CUALES SE FUNDAMENTARON.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.



2016-2022
SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



2016-2022
COORDINACIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 208MS172008 DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, GÉNERO MIXTO, OTORGADO A EDUCAR PARA EL PROGRESO DEL ISTMO, A.C. A PARTIR DEL NIVEL BACHILLERATO EDUCATIVO LINEADO EN CALLE CHARRAS NO. 304, COL. MIGUEL HIDALGO Y COSTA AL PISO FOMENTE, C.P. 70000, CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.